## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE: EN LA RINCONADA,

CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUZCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACANCHA,

Fecha de envío:

Hora de envío:

03/04/2025

15:49:41

DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código: 20532303932

CONSTRUCTORA PASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA

PASCO E.I.R.L

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se consulta, en la experiencia del postor en la especialidad, indica que se considera obras similares: Renovación, Construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reparación (incluyendo la combinación de estas obras), puentes vehiculares, asimismo la palabra ¿CAMINO VECINAL¿ se refiere que Los caminos vecinales suelen atravesar áreas rurales, montañosas, de difícil acceso o zonas donde el terreno no es apto para grandes infraestructuras viales. En estos casos, los puentes vehiculares son necesarios para salvar ríos, quebradas, valles o cualquier tipo de obstáculo natural que no permita que los vehículos circulen por el camino. Dado que tanto el mejoramiento de caminos vecinales como la rehabilitación de puentes vehiculares tienen como objetivo mejorar la infraestructura vial para la circulación segura y eficiente, quisiera saber si mi experiencia en el mejoramiento de caminos puede ser considerada como equivalente o similar a las obras que mencionan en sus requisitos. En ese sentido solicitamos acoger nuestra observación y se permitan también que agregue la palabra CAMINO VECINAL, ya que dado tiene una relación entre el objeto de la experiencia de igual como el objeto de la convocatoria de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.12 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE, C) TRASPARENCIA B) IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizada la consulta (OBSERVACION) y de conformidad con lo dispuesto en el Art.16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del articulo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. Por lo indicado anteriormente y en salvaguarda de la transparencia de procedimiento, el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION hecha por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE: EN LA RINCONADA,

CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUZCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACANCHA,

Hora de envío:

15:49:41

DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20532303932 Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

REQUISTOS PARA PERFECIONAR EL CONTRATOS ¿ OBSERVAMOS, que solicita que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, es por ellos que tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se lo autoriza y dispone la ley N°32077 en el articulo 3 numeral 3.1 ¿Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias ¿. Este proceso fue convocado después de que el mencionado decreto ya estuviera en vigor. Por esta razón, se solicita a este colegiado que se incluya como requisito en las bases para garantizar la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: A Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS **RRAISTES DE C**to de la consulta u observación:

Los participantes podrán optar por lo indicado en la Ley Nº 32077.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE: EN LA RINCONADA,

CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUZCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACANCHA,

Hora de envío:

15:49:41

DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20532303932 Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección; en las bases del proceso de selección; pagina 18; el numeral 2.3 señala ¿Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso10¿ ¿La Entidad Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento¿. ¿En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184? 9 del artículo 184 del reglamento, de ser el caso ¿. al comité de selección; le solicitamos con motivo de la integración de bases; y en aras a la libre participación de igualdad de oportunidad y condiciones tal como señala el art. N° 2 de ley de contrataciones del estado, y la mayor concurrencia de potenciales postores; confirmar si la entidad otorgara adelantos directos y adelantos de materiales a través de la constitución del fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: C Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ESTABLECIDO EN EL LITERAL A DEL NUMERAL 184.9 DEL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los adelantos serán otorgados a la presentación de carta fianza, debido a esto no se aceptará la constitución de fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE: EN LA RINCONADA,

CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUZCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACANCHA,

15:49:41

DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código: 20532303932 Fecha de envío: 03/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío :

RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ¿ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA M°10 ¿ 2025 ¿ MPC/CS, Esto a fin de poder consignar correctamente los datos en las declaraciones juradas necesarias para la presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La nomenclatura es: AS-SM-10-2025-MPC/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE: EN LA RINCONADA,

CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUZCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACANCHA,

DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :20610955968Fecha de envío :04/04/2025Nombre o Razón social :3M BUILDINGS E.I.R.L.Hora de envío :18:17:52

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

EN EL LITERAL 1.9 DE LAS BASES PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRIBE 45 DIAS CALENDARIOS Y EN EL LITERAL 3.1.9 DESCRIBE COMO PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIOS. SE PIDE UNIFORMIZAR EL PLAZO YA QUE EN EL EXPEDIENTE TECNICO DETALLA DE 90 DÍAS CALENDARIOS EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 9 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el expediente técnico y en los términos de referencia el plazo de ejecución de la obra es de 90 días calendarios. Con motivo de la integración se corregirá lo señalado en el numeral 1.9 de las generalidades. Plazo de ejecución 90 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE: EN LA RINCONADA,

CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUZCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACANCHA,

DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20609619822 Fecha de envío : 04/04/2025 Nombre o Razón social : CARMONA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:43:48

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se observa el plazo de 45 días calendario consignado en el numeral 1.9, PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, pág. 14 de las bases; en razón a que en el CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA publicado el 01.abril.2025 en el SEACE como parte del expediente técnico (elaborado y aprobado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO) el plazo de ejecución se estipula en tres meses.

Según el numeral 72.4, artículo 72 del RLCE, la absolución de consultas u observaciones debe realizarse de manera motivada la respuesta a la solicitud o cuestionamientos que formula el participante

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: 0 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE, Art.2 Principios que rigen las contrataciones, num. c) Transparencia y f) Eficacia y Eficiencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el expediente técnico y en los términos de referencia el plazo de ejecución de la obra es de 90 días calendarios. Con motivo de la integración se corregirá lo señalado en el numeral 1.9 de las generalidades. Plazo de ejecución 90 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE: EN LA RINCONADA,

CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUZCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACANCHA,

DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :20609619822Fecha de envío :04/04/2025Nombre o Razón social :CARMONA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :23:43:48

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En conexión con nuestra observación al plazo de ejecución de obra, y de conformidad con el Art. 3, numerales 3.1, 3.3 y 3.4 de la Ley N° 32077 (publicada en El Peruano el 2 de julio del 2024), establecemos que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Asimismo, en la mencionada ley se estipula en el numeral 3.4 lo siguiente:

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

(5)

3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Bajo este contexto, si el postor adjudicado opta por solicitar la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento y en razón a que el plazo de ejecución de la obra es de noventa (90) días calendario o (3) meses, se requiere a la Entidad confirmar que (de ser el caso) la citada retención se efectuara en forma prorrateada en cada pago de las tres valorizaciones correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que si el postor adjudicado opta por solicitar la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento y en razón a que el plazo de ejecución de la obra es de noventa (90) días calendario o (3) meses, se confirma que (de ser el caso) la citada retención se efectuará en forma prorrateada, en cada pago de las tres valorizaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE: EN LA RINCONADA,

CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUZCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACANCHA.

DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20609619822 Fecha de envío : 04/04/2025 Nombre o Razón social : CARMONA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:43:48

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

En la página 61 de las bases, numeral REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, para la forma de ACREDITACIÓN se solicita al comité de selección indicar si se podrá ofertar equipamiento estratégico de superiores atributos, propiedades y/o características a lo requerido en las bases, a excepción del equipamiento estratégico que cuente con rangos establecidos, en concordancia con lo estipulado en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 (fundamento 58 de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado):

58. (¿) En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regia solo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con limites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles.

En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para estos ya se determine un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentran fuera del intervalo. (¿)

Según el numeral 72.4, artículo 72 del RLCE, la absolución de consultas u observaciones debe realizarse de manera motivada la respuesta a la solicitud o cuestionamientos que formula el participante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: A.1 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Realizada la consulta con el área usuaria se acepta la utilización de equipos de características técnicas superiores (potencia, capacidad) a las solicitadas en las bases, siempre que esto no signifique pago adicional al contratista, además tener en cuenta la maniobrabilidad de los equipos que será por su cuenta y riesgo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE: EN LA RINCONADA,

CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUZCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACANCHA,

DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20609619822 Fecha de envío : 04/04/2025 Nombre o Razón social : CARMONA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:43:48

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (página 18 de las bases) se consigna el literal c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.

Se solicita indicar a quien ira dirigida esta solicitud: al titular de la Entidad contratante, o al funcionario responsable del área usuaria de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: C Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Los adelantos serán otorgados a la presentación de carta fianza, debido a esto no se aceptará la constitución de fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 10/04/2025 06:15

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE: EN LA RINCONADA,

CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUZCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACANCHA,

DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20609619822 Fecha de envío : 04/04/2025 Nombre o Razón social : CARMONA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:43:48

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección, confirmar que, si se presentan interferencias de obra, estas serán asumidas en costos y gestión por la Entidad, todo ello en concordancia con el numeral 146.2, Art 146 del Reglamento de la Ley 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El costos y gestión serán dado de acuerdo a lo indicado en el análisis de riesgos establecidos en el Expediente Técnico y del numeral 146.2, Art 146 del Reglamento de la Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE: EN LA RINCONADA,

CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUZCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACANCHA.

DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :20609619822Fecha de envío :04/04/2025Nombre o Razón social :CARMONA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :23:43:48

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se observa al Comité de Selección confirmar bajo responsabilidad que las REMUNERACIONES de la mano de obra considerados en los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, deben corresponder a las Remuneraciones vigentes del 01.06.2024 al 31.05.2025 de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2024-2025, Expediente N°00131-2024-MTPE/2-14 (Resolución Ministerial N° 139-2024-TR del 05 de setiembre del 2024).

Al respecto, se toma conocimiento que las Remuneraciones vigentes del 01.06.2024 al 31.05.2025 de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2024-2025 consideran al OPERARIO costo HH (S/ 28.30), al OFICIAL costo HH (S/ 22.27) y al PEÓN costo HH (S/ 20.17).

Se precisa que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

De acuerdo con el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento, al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá realizar de manera motivada la respuesta a la solicitud o cuestionamientos formulados por el participante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE, Art.2 Principios que rigen las contrataciones, num. c) Transparencia y f) Eficacia y Eficiencia

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Los precios de la mano de obra, materiales e insumos, costo horario de las maquinarias obedecen al estudio de mercado practicado por el área usuaria y están plasmados en el expediente técnico que es de dominio de todos los postores. Por lo tanto, los costos unitarios de las partidas obedecen a este estudio, siendo responsabilidad de un postor hacen una revisión profesional de los costos y de acuerdo a ello presentar una oferta que asegure la ejecución de la obra de acuerdo a los parámetros establecidos. Tener en consideración que la oferta del postor tiene un rango que va del 90% al 110% del

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE: EN LA RINCONADA,

CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUZCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACANCHA,

DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :20609619822Fecha de envío :04/04/2025Nombre o Razón social :CARMONA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :23:43:48

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se observa que en la partida 01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 3.60x2.40, los materiales consignados en los Análisis de Precios Unitarios son incongruentes con los materiales y métodos constructivos consignados en las ESPECIFICACIONES TECNICAS que indican lo siguiente: El cartel estará constituido por un tabique de ladrillo de cabeza asentado en mortero de cemento: arena debidamente arriostrado por columnas (0.25 m x 0.25 m) y viga de amarre (0.25 m 0.25 m) de concreto armado, la cimentación será de concreto ciclópeo en una profundidad no menor de 0.60 m y en un ancho de 0.40 m. este será enlucido con mortero (arena fina: cemento), para posteriormente pintarlo y describir los datos del proyecto.

De acuerdo con el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento, al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá realizar de manera motivada la respuesta a la solicitud o cuestionamientos formulados por el participante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE, Art.2 Principios que rigen las contrataciones, num. c) Transparencia y f) Eficacia y Eficiencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Los precios de la mano de obra, materiales e insumos, costo horario de las maquinarias obedecen al estudio de mercado practicado por el área usuaria y están plasmados en el expediente técnico que es de dominio de todos los postores. Por lo tanto, los costos unitarios de las partidas obedecen a este estudio, siendo responsabilidad del postor hacer una revisión profesional de los costos y de acuerdo a ello presentar una oferta que asegure la ejecución de la obra de acuerdo a los parámetros establecidos. Tener en consideración que la oferta del postor tiene un rango que va del 90% al 110% del VR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null